

PARÁMETROS PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS TABLETS DEL PROYECTO "APOYO TECNOLÓGICO A JÓVENES INNOVADORES DE LA PROVINCIA DE LOJA" RÉGIMEN SIERRA y/o COSTA 2022.

1. OBJETIVO Y META

Objeto.- Los presentes parámetros buscan regular la entrega y seguimiento de los equipos tecnológicos tablets a jóvenes estudiantes talentosos, talentosas, líderes, lideresas, e innovadores o innovadoras de la provincia de Loja. Así mismo establece las obligaciones y prohibiciones de las partes, procurando el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del proyecto.

Metas.- Serán beneficiarios del proyecto las y los jóvenes de tercer año de bachillerato de los instituciones educativas fiscales y fiscomisionales de la Provincia de Loja régimen Sierra y/o Costa que obtuvieron reconocimiento en los ámbitos académico, cultural, deportivo, liderazgo e innovación de acuerdo a lo que establecen los siguientes parámetros.

2. INVITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

Invitación. - Para la inscripción, la Prefectura de Loja invitará a las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales de la provincia de Loja régimen Sierra y/o Costa.

Inscripción. - La Unidad Educativa que participe de la entrega de incentivos tecnológicos a estudiantes destacados(as) de tercer año de bachillerato de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales de la provincia de Loja régimen Sierra y/o Costa, para inscribirse deberá ingresar a la página web de la Prefectura de Loja www.prefectura Loja.gov.ec en el link **Proyecto Tablet** consignará los datos solicitados para el registro/inscripción de la unidad educativa.

Asignación de Cupos. - La Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo" conformará una comisión para que asigne los cupos previa revisión e inscripción de las unidades educativas en la página web de la Prefectura en relación con el número de estudiantes de tercer año de bachillerato de la base de datos proporcionada por el Ministerio de Educación, asignación que se hará de acuerdo a los rangos establecidos por la comisión, estableciéndose como mínimo tres cupos por unidad educativa.

3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

3.1. Instituciones Educativas Calificados. - Las unidades educativas que califiquen para ser beneficiarios del proyecto deberán presentar conforme a las fechas del cronograma previamente establecido y publicado por la entidad los siguientes documentos:

3.1.1. Acción de Personal del Rector o el Docente como rector o representante legal de la unidad educativa y su copia de cedula de identidad.

3.1.2. Acta de selección de estudiantes conforme al formato enviado por la entidad en la que debe constar:

a) Listado de estudiantes de acuerdo al cupo asignado; méritos por el cual se selecciona al alumno, adjuntando: Acta de selección de estudiantes beneficiarios, Hoja de datos personales del estudiante, formatos a descargar del link **Proyecto Tablet** de la página web de la prefectura, cédula de identidad, certificado de matrícula, certificado de asistencia y sección a la que pertenece emitidos por la Unidad Educativa, y documentación que acredite el o los méritos en los ámbitos: académico, deportivo, cultural, liderazgo e innovación, documentación que se entregará en original y copia debidamente sellada en las oficinas de la Dirección de Economía Social e Identidad Cultural ubicadas en las calles Sucre y José Antonio Eguiguren (esq.), segundo piso, dentro de la fecha y horario que para este fin establezca la Dirección y que de forma anticipada lo publique.

Así mismo, cada institución educativa llenará la matriz digital con los datos de los estudiantes seleccionados.

Si faltaren documentos o se los deban cambiar, pueden ser enviados a los correos electrónicos wilson34eduardo@gmail.com o geova_israt@hotmail.com haciendo conocer del particular.

b) El Acta de Selección deberá estar firmada por el Rector(a), Presidente del Comité de Padres de Familia y Presidente del Consejo Estudiantil de la Unidad Educativa, haciendo constar bajo las firmas sus nombres correspondientes.

3.1.3. En caso que el Rector(a) del establecimiento educativo inscriba a la entidad que representa, pero no continua con el proceso como es la selección de estudiantes de acuerdo a los cupos asignados y posteriormente la presentación de la documentación, soporte de cada uno de ellos, el Presidente del Comité Central de Padres de Familia podrá presentar dicha documentación, misma que es el resultado de la gestión realizada por el Comité ante la entidad educativa y por la cual seleccionan a los mejores puntuados en rendimiento académico. Se mantendrán los cupos asignados por la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo" en el ámbito académico, así mismo el proceso continuará de acuerdo a lo que establecen los parámetros.

3.1.4. En caso que el Rector(a) del establecimiento educativo no inscriba al establecimiento, el Presidente(a) del Comité de Padres de Familia, podrá comunicar del particular a la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo", quien enviará una carta de forma directa con la nueva invitación para que en el término de cuatro días hábiles realice la inscripción del establecimiento educativo, con la finalidad de que posterior a la asignación de cupos proceda a entregar la documentación en los tiempos establecidos en los parámetros, debiéndose ajustar a todo lo demás que contempla éste documento excepto la entrega oficial la que será comunicada por la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo".

3.2. Aspectos a tener en cuenta en el proceso de selección de los estudiantes. -

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL “MATILDE HIDALGO”
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL E IDENTIDAD CULTURAL

- a) El cupo para cada establecimiento educativo se asignará en base al rango determinado, considerando el número de alumnos matriculados y que asisten normalmente a clases en las entidades educativas inscritas.
- b) Los alumnos y alumnas que han sido seleccionados para ser acreedores del incentivo tablet deberán ser menores a 29 años de edad a la fecha de entrega de los documentos que sirven de medios de verificación y que son requisitos en los presentes parámetros. Sin embargo, si alguna unidad educativa selecciona alumnos con edades mayores a la señalada por su discapacidad tal como lo señala el artículo 47 numeral 7 de la Constitución del Ecuador y el artículo 4 numeral 3 de la Ley Orgánica de Discapacidades y cumplen con uno de los méritos se harán acreedores del incentivo tecnológico tablet.
- c) Del total de los cupos correspondientes a cada institución educativa el **70%** deberá ser asignado en función del **mérito de académico** (mejor puntuado) y el **30%** será para quienes tengan **méritos culturales, deportivos, liderazgo e innovación**. En caso de haber empate entre méritos culturales, deportivos, liderazgo e innovación, se considerará al o la estudiante que tenga mayor puntaje.
- d) La Dirección de Acción Social “Matilde Hidalgo”, no establece la lista de alumnos beneficiarios del incentivo Tablet. Es de absoluta responsabilidad de la institución educativa elaborar el listado de alumnos que se beneficiarán de dicho incentivo en base a los méritos: académicos, de innovación, deportivo cultural y de liderazgo.
- e) Para establecer un mérito académico el promedio de las calificaciones de los estudiantes, deberá ser igual o mayor a **8,5 puntos** sobre la base de 10 puntos. En caso de no cumplirse estos puntajes no se calificarán para este beneficio.
- f) Para el cálculo de dicho promedio se deberá considerar las notas desde octavo a tercero de bachillerato (promediadas).
- g) En caso que exista un empate en las calificaciones, se recomienda tomar en consideración si el estudiante posee otro mérito para proceder al desempate.
- h) Si a la fecha de ser contactada la institución educativa, ya ha seleccionado y proclamado sus respectivos abanderados y escoltas y mantiene un listado de los estudiantes mejor promediados, podrán ser beneficiarios del incentivo, a pesar que las notas incluyan las de tercero de bachillerato. Caso contrario la institución deberá limitarse a ejecutar lo que señala el literal f).
- i) En caso de no cumplirse estos puntajes no calificarán para este incentivo.
- j) No podrán participar los colegios que perciben pensiones cuya mensualidad por cada alumno sea mayor al **12%** del salario básico unificado.

- k) Para los alumnos de los colegios de las secciones nocturnas y la modalidad de escolaridad inconclusa , solo se entregará el incentivo por mérito académico.
- l) Los establecimientos educativos que tengan dos o tres secciones, el número de incentivos se entregarán de acuerdo al número de estudiantes de cada sección tomando en cuenta lo estipulado en el literal e) y k) del presente documento.

4. REQUISITOS INSTITUCIONALES

4.1. Requisitos de la Institución Educativa. - Para beneficiarse del presente proyecto, la Comisión de Verificación comprobará que la institución participante presente la siguiente documentación:

- a) Registro Único del Contribuyente RUC (solo aquellos que cobren pensión)
- b) Copia del nombramiento de Rector(a) / Representante Legal
- c) Cédula y papeleta de votación del Rector (a) / Representante Legal.

5. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES O BENEFICIARIOS

5.1. Requisitos del Estudiante o beneficiario. - La Comisión de Verificación, constatará que los estudiantes a ser beneficiarios del incentivo tablet cumplan con lo siguiente:

- a) Acta de selección de estudiantes firmada por: rector de la Unidad Educativa, Presidente de padres de familia y Presidente del Concejo Estudiantil. (anexo 1 – formato único).
- b) Hoja de información personal del estudiante (anexo 2 – formato único)
- c) Certificado o documentación que acredite el mérito del estudiante.
 - **Mérito académico:** Remitirse a literales e) y f) del presente reglamento.
 - Promedio de notas obtenidas por el estudiante.
 - Acta de posesión de abanderados y escoltas.
 - **Mérito cultural, deportivo, liderazgo, innovador**
 - Certificado o diploma que acredite el mérito del estudiante a beneficiarse del incentivo tecnológico (anexo 3. Requisitos del estudiante).
- d) Certificado de matrícula del estudiante (actual)
- e) Certificado de asistencia del estudiante (actual)
- f) Cédula del estudiante (copia a color)
- g) En caso que el estudiante sea menor de edad, copia a color de las cédulas del representante legal.

- h) Se puede adjuntar otra documentación, certificados o diplomas de otros méritos que tenga el estudiante adicional del mérito por el cual concursa en el proyecto (opcional).

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. Comisión de Selección.- La institución educativa con el fin de seleccionar a los estudiantes beneficiarios del incentivo tablet, conformará una comisión de selección la cual estará integrada por el Rector(a) de la Institución Educativa, el Presidente(a) del Comité de Padres de Familia y el Presidente(a) Consejo Estudiantil, quienes revisarán los archivos y evaluarán los documentos de los estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato y que se destaquen en el ámbito académico, cultural, deportivo, liderazgo e innovación, los mismos que previo cumplimiento a lo establecido en los parámetros y reunidos todos los requisitos que se solicitan a la institución, harán conocer mediante el acta de selección la lista de beneficiarios y beneficiarias de los equipos tecnológicos tablets.

7. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Comisión de Verificación.- La comisión designada se encargará de verificar los documentos presentados por los representantes legales de los centros educativos o por el Comité Central de Padres de Familia y que corresponden a los jóvenes estudiantes seleccionados para ser beneficiarios del incentivo tecnológico tablet.

7.2. Integrantes de la Comisión de Verificación.- La comisión de verificación estará integrada por un Delegado(a) de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7 del Ministerio de Educación; Director(a) de Planificación de la Prefectura de Loja o su Delegado(a); Director(a) de Acción Social o su delegado y un Delegado(a) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

7.3. Informe de la Comisión de Verificación.- La Comisión verificará que toda la documentación esté a lo que determinan los parámetros y elaborará el informe de pertinencia que remitirá conjuntamente con la documentación a la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo" para que autorice la legalización de los documentos.

7.4. Legalización de Documentos.- Los estudiantes beneficiarios del proyecto, suscribirán el acta de entrega recepción conjuntamente con el Responsable del Proyecto que será el Director(a) de la Dirección de Economía Social e Identidad Cultural. En caso de ser menor de edad comparecerá con su representante legal quien entregará los documentos que acrediten tal representación y también suscribirá dicha acta.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PROHIBICIONES

8.1. Obligaciones de la Entidad Provincial

- a) La Dirección de Economía Social e Identidad Cultural de la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo", será la responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por las o los beneficiarios por el lapso de un año, tiempo de vigencia de la garantía de las TABLETS, el seguimiento se lo realizará conforme al plan elaborado por la Dirección.

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "MATILDE HIDALGO"
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL E IDENTIDAD CULTURAL

- b) El Responsable del Proyecto será el Director/a de Economía Social e Identidad Cultural, se encargará de la legalización del acta de entrega recepción de las TABLETS; y, mantendrá una base de datos digitalizada para el seguimiento.
- c) La entidad apoyará de forma directa a coordinar con la empresa proveedora de los equipos, todo tipo de trámite de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° RE-INCOP-2013-0000085.
- d) La entidad, entregará la TABLET, una sola vez al beneficiario.

8.2. Obligaciones del beneficiario(a).-

- a) Los acreedores de los incentivos tecnológicos deberán tener en consideración que de ninguna manera éstos son negociables, caso contrario la entidad patrocinadora de comprobar el hecho podrá mediante acciones legales recuperar la TABLET y/o el costo de mismo.
- b) En caso de hurto o robo de la TABLET, el beneficiario(a) deberá comunicar lo acontecido dentro de las 72 horas y presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía; dentro de los cinco días siguientes entregará en la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo" fotocopia de la denuncia con la documentación de prueba con la finalidad de llegar a esclarecer esta denuncia.
- c) El beneficiario que reciba la TABLET, tendrá la obligación de mantener el cuidado recomendado en el manual de uso del equipo, así como dar el apoyo necesario para realizar el seguimiento respectivo por parte del responsable del proyecto o delegado de la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo".
- d) Los beneficiarios no transferirán ni a título gratuito u oneroso el equipo entregado (Tablet), si cuando se realice el seguimiento por parte del responsable del proyecto o delegado no lo tuviere o lo hubiese dañado por mal uso o negligencia, devolverá el equipo y cancelará el valor que determine la entidad provincial.
- e) El beneficiario comunicará oportunamente a la Dirección de Economía Social e Identidad Cultural las fallas técnicas que tuviere el equipo a efectos de cumplir con los procesos correspondientes de garantía. Los beneficiarios deben tener en cuenta que la garantía únicamente cubre defectos de fábrica, no daños que se produzcan por golpes en los equipos, o daños por descargas eléctricas, por conexión a voltajes diferentes a los especificados.
- f) A todos los alumnos que hayan sido seleccionados como acreedores del incentivo Tablet, se les entregará un ticket de registro al momento de firmar el acta, si el beneficiario(a) no presenta este documento NO PODRÁ recibir el equipo el día de la entrega oficial; y,
- g) Cumplir a cabalidad los parámetros del presente documento.

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "MATILDE HIDALGO"
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL E IDENTIDAD CULTURAL

8.3. Prohibición.-

- a) La entidad no podrá entregar la TABLET a una persona que haya sido beneficiada con el incentivo tecnológico en etapas anteriores, para lo cual la Dirección de Economía Social e Identidad Cultural de la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo", verificará en la base de datos o registros que posee.
- b) Se prohíbe limitar o excluir la entrega del incentivo al o la estudiante que posea un reconocimiento distinto, por cualquiera de los méritos antes mencionados que haya sido otorgado por otra institución.

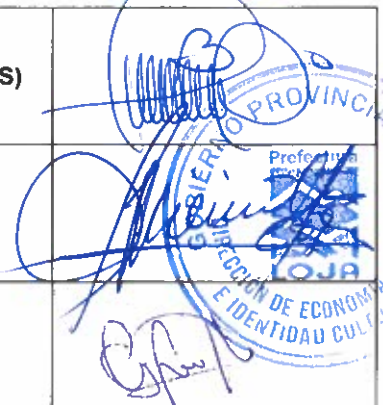
8.4. Reasignación de Cupos.-

- a) Si a pesar de la invitación realizada y las gestiones emprendidas, existen instituciones educativas que por diferentes motivos no se inscribieran conforme lo determinan los parámetros, la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo", se reserva el derecho de reasignar los cupos asignados a dicha Institución.
- b) Si por cualquier motivo no se entregare la totalidad de tablets a los estudiantes de las Unidades Educativas, la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo", a través de los mecanismos que considere oportunos asignará el incentivo a jóvenes que hayan representado a la provincia en algún tipo de evento tecnológico, ecológico, o artístico sin considerar su edad, o nivel de estudio.
- c) Si existieran instituciones educativas que no cumplieran con el cupo total asignado para su institución, la Dirección de Acción Social "Matilde Hidalgo", se reserva el derecho de reasignar los cupos restantes asignados a dicha Institución.

9. ENTREGA DE INCENTIVOS TECNOLÓGICOS TABLETS

La entrega de los equipos tecnológicos tablets a los estudiantes destacados se lo hará conjuntamente con el delegado del Ministerio de Educación, en los lugares y fechas determinadas por la Dirección de Economía Social e Identidad Cultural.

Loja, 31 de mayo de 2022.

Aprobado por:	Ab. Crusenka Gárnica T.	Directora DASMH (S)	
Revisado por:	Ing. Pablo Mendieta Bustamante.	Director DESIC	
Elaborado por:	Ing. Israel Hurtado	Técnico DESIC	